

2 JUN. 1995



NUM.

2 JUN. 1995

QUITO, A DE DE 199

DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

RESOLUCION No. **027**

JAMIL MAHUAD WITT
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que en "El Beaterio" se encuentran las instalaciones de almacenamiento de combustibles de Petrocomercial con una capacidad de 20 millones de galones de combustibles líquidos y 6.000 metros cúbicos de gas licuado de petróleo (GLP);

Que con estas instalaciones colindan barrios populares como los de la Cooperativa Eduardo Franco, Argentina, Caupichu I y II, San Blas y San José de Guamaní;

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito solicitó a la Agencia Internacional de Desarrollo de los Estados Unidos (USAID) la colaboración de técnicos de la Agencia Norteamericana de Protección Ambiental (USEPA) para el análisis de los riesgos que corre la población vecina, ante el evento de una explosión de las instalaciones de El Beaterio;

Que el informe de la USEPA concluye que el manejo de las instalaciones de El Beaterio no cumple con todas las normas de seguridad necesarias, y que en caso de una explosión de las instalaciones de gas, se generaría una bola de fuego (BLEVE) que produciría daños de gran magnitud en un radio de 1650 metros;

Que Petrocomercial encargó al Instituto Mexicano de Petróleo (IMP) el análisis del riesgo de la terminal de El Beaterio y que este estudio determinó que el almacenamiento en esferas se considera como de gran riesgo en la escala MOND;

Que el estudio del IMP concluye que la BLEVE por una esfera de almacenamiento, es el fenómeno de mayor magnitud que puede afectar no sólo a las instalaciones de GLP sino a todo el terminal y que en caso de explosión, la BLEVE tendría un radio de 250 metros, lo que coincide con el dato de USEPA.

Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha propuesto a Petrocomercial el traslado de las instalaciones de gas al sector industrial de Itulcachi;

Que Petroecuador ha expresado la imposibilidad de salir del lugar debido a que el CONADE no ha aprobado el presupuesto de 30.000 millones de sucres necesarios para su relocalización;

No. 027 (USAID) (BLEVE) Juan José Sevilla



DISTRICTO METROPOLITANO
DE QUITO
A L C A L D I A

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

QUITO, A DE 2 JUN. 1995 DE 199

027

Que Petroecuador espera que el traslado se haga cuando el manejo de la terminal se privatice, sin señalar ningún plazo;

Que el riesgo que corre la población asentada en la vecindad es excesivo y requiere la urgente intervención de las autoridades para reducirlo a un mínimo;

Que conforme lo establecen el número 2 del artículo 12 y el artículo 161 de la Ley de Régimen Municipal, corresponde a las municipalidades la planificación del desarrollo urbano;

Que el número 1 del artículo 2 y el artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, asigna al Municipio de Quito la facultad exclusiva y privativa para regular el uso del suelo y ejercer el control del mismo;

Que en ejercicio de esas atribuciones, el Concejo de Quito ha elaborado planes de desarrollo urbano y ha expedido varias ordenanzas sobre la materia, principalmente la 2895 y la 3050, esta última actualmente en vigencia;

Que conforme lo establecen esos planes de desarrollo urbano y esas ordenanzas, la zona en la que se encuentra ubicada la planta de El Beaterio no puede destinarse a esa clase de instalaciones;

Que por mandato del artículo 26 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, las entidades del sector público deben sujetarse a la planificación distrital;

Que es obligación de todas las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, cumplir con las disposiciones emanadas de los organismos de régimen seccional; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el número 1 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal,

RESUELVE:

Dar a Petroecuador un plazo improrrogable de 365 días para que traslade las instalaciones de almacenamiento, distribución y envasado de gas (GLP), de la zona de El Beaterio al sector industrial de Itulcachi.

Durante este periodo Petroecuador deberá acoger y poner en práctica todas las medidas de seguridad planteadas en los estudios de USEPA y el IMP.



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

2 JUN. 1995

QUITO, A DE DE 199

027

En caso de incumplimiento de esta resolución se procederá a la
clausura de las instalaciones.

Dada en Quito, el 20 de mayo de 1995,

Dr. Jamil Mahuad Witt

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO